

AUDIENCIA CONTROL MEDIDAS DE SEGURIDAD: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de marzo del año 2026, siendo las 10:25 horas y en el marco del expediente RO-00075-P-2026 - ACIAR MORALES GONZALO TOMAS S/ MEDIDA DE SEGURIDAD, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. SUSANA CARRASCO, el Sr. GONZALO TOMAS ACIAR MORALES, asistido por su Defensora Dra. VICTORIA MARIAN MARTINEZ y el progenitor de aquel: Sr. LEONARDO JAVIER ACIAR, DNI 28.709.780, domiciliado en Olivillos 772 de General Roca, TE 2984416580.

También participan los integrantes del Servicio de Salud Mental del Hospital de General Roca: Lic. JORGE MAURICIO CONTRERAS y Lic. ALICIA OLIVA; y la Terapeuta ANA MARÍA VARENNA, responsable del Centro de tratamiento para las Adicciones “Proyecto EVA”, ubicado en calle Carhue 3891 de la ciudad de Plottier (provincia de Neuquen).

La presente audiencia es continuación de la iniciada en el día de ayer 25/03/26.-

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital. Transcripción del debate:

Sr. Juez: Bien ... Vamos a comenzar con la audiencia, vamos a escuchar a la defensa.

Defensa: Sí, en el día de hoy nos encontramos conectados aquí para escuchar a la licenciada Varena. En el día de ayer habíamos dado inicio a esta audiencia, ¿Por qué esta defensa pide la audiencia? Esto viene de un artículo ... como se dice el código procesal penal, donde al señor Tomás Aciar lo sobreseen de una causa en trámite, la doctora González, y a raíz de eso nos encontramos hoy en día porque ella al sobreseer luego de un informe del CIF, que nos da cuenta que requiere medidas de seguridad. Atento que se trata de un artículo treinta y cuatro, inciso uno del código penal, la doctora González impone como medida de seguridad la internación involuntaria por parte del hospital. A raíz de eso, él en un primer momento queda con esta medida en el hospital, pero bueno, en esto también nos van a poder ilustrar mejor los intervinientes de salud mental, que el hospital hoy en día no cuenta con el tratamiento adecuado para el pronóstico que tiene Tomás. Entonces, se sugiere buscar un centro de tratamiento donde pueda seguir adelante, un centro de tratamiento donde pueda seguir adelante su

procedimiento a través de intervenciones terapéuticas, y un equipo interdisciplinario que lo monitoree. Por eso es que Javier Aciar, quien es el padre, se comunica con la institución Proyecto Eva, en Plotier, quien es la referente es la licenciada Varena Ana María, que se encuentra hoy aquí presente para hacer una solicitud de autorización favorable. Tomás es admitido en esta institución y por eso que en el día de hoy, a raíz de que se trata de una medida de seguridad, nos encontramos frente a usted para solicitar la autorización para que él pueda dirigirse a esta institución en Plotier, estar con su tratamiento realizándose allí y una de las medidas primordiales que vamos a solicitar es el retiro de la tobillera GPS. Y en el entendimiento también que la tobillera, cuando el doctor en un primer momento lo hace por una cuestión de monitoreo hasta tanto se configure o se encuentre un lugar permanente donde él pueda seguir adelante tratamiento. Y esto se expresa en la audiencia. Son parte de los considerandos, que el monitoreo es mientras esté en el hospital. Por esta misma cuestión de que el hospital no es el lugar adecuado sino que él está en una sala con otros pacientes, la única actividad que tiene para realizar es estar en su cama. No hay actividades interdisciplinarias y esto no lo digo en desmedro del equipo profesional, es más, todo lo contrario. Nosotros desde acá reconocemos el esfuerzo que se hace con los pocos recursos que se tiene la provincia. Pero la realidad es que desde salud mental, pública, no hay una institución que pueda acaparar este tipo de tratamientos. Por eso es que el padre se comunica con la Licenciada Varena y su institución para llevar adelante el tratamiento que es una internación. Por eso nos encontramos aquí para pedir, vuelvo a repetir, la internación en el proyecto EVA de Plotier y sin tobillera de monitoreo bajo el compromiso, por supuesto, de informar en caso de que él en algún momento salga de la institución. Bien, ¿no puede escuchar la señora Ana María? ¿Puedo hablar?

Juez: Sí, adelante.

Ana María Varena: En principio quiero aclarar que no soy Licenciada, soy terapeuta y soy la presidenta de la institución. Como dijo la doctora, Tomás vino a una entrevista, fue entrevistado por el director general de la institución, el cual accede a que Tomás pueda ser parte como paciente de nuestra institución. Yo no sabía que Tomás estaba con tobillera, me enteré después. El papá en ese momento, calculo yo que por los nervios que tenía, omitió decirme que tenía una tobillera. Nosotros somos una institución que recibimos pacientes solamente voluntarios, no judicializados, por ende no puede venir un paciente con tobillera. Si Tomás no tiene la tobillera no habría ningún inconveniente

en recibirlo. La ley dice que el paciente debe ser voluntario, ya no hay instituciones que reciban a pacientes involuntarios porque ya estas no existen. Antes eran comunidades terapéuticas cerradas, ahora ya no lo son. Nosotros, si usted me permite, le cuento un poquito cómo trabajamos.

Juez: Sí, adelante.

Ana María Varena: Bien. Se recibe el paciente en una internación voluntaria. Los pacientes tienen un equipo interdisciplinario, psiquiatras, psicólogos, terapeutas, talleristas, psicólogos sociales. Hacen actividades las 24 horas del día, obviamente con el descanso correspondiente. Tienen una estructura dentro de la institución. Se levantan 7 y media de la mañana. Hacen su higiene personal y después se desayunan a las actividades de la casa. En estas actividades tienen varios momentos de confrontación que llamamos nosotros en la comunidad, que son espacios terapéuticos. Los chicos hacen absolutamente todo en la casa, desde hacerse la cama, arreglar el parque, cocinar, lavarse su ropa. Y nosotros trabajamos mucho desde lo terapéutico con la historia del paciente. ¿Para qué es esto? Para que el paciente pueda empezar a poner en palabras todo aquello que lo ha llevado de alguna manera al consumo. Como usted sabrá, los pacientes adictos son vulnerables y generalmente un paciente que consume es un paciente que intenta tapar alguna parte de su historia ... Los chicos tienen una vez por semana un psicólogo, los visita el doctor Walter Medina, que es nuestro psiquiatra, a lo mejor si hay un psiquiatra de salud mental quizás lo conozcan. Él hace muchos años que trabaja con nosotros. Los ve una vez por mes, cada 15 días, de acuerdo a la necesidad. Solamente se medica el paciente en caso de que se necesite. Generalmente si no pueden descansar cuando recién ingresan o si están impulsivos o si hay un cuadro de abstinencia. Si no, preferimos que el paciente no esté medicado. Nosotros necesitamos trabajar con ellos activamente, así que los necesitamos en lo posible sin medicación.

Juez: Muy bien, bien, ¿cuántas personas hay en este momento internadas?

Ana María Varena: Nosotros tenemos capacidad para 16 personas. en esta institución. Siempre estamos completos. La única cama que está ahora esperándolo es a Tomás. Tenemos quince y la cama de Tomás que está disponible ya desde la semana pasada.

Juez: Bien. Bueno, muy bien. Vamos, le voy a dar la palabra al hospital a la licenciada Oliva.

Lic. Alicia Oliva: Hola, ¿cómo estás?. Buen día. Bueno, por ahí algunas cosas. Tomás está internado en el hospital, lo evalúa un equipo interdisciplinario todos los días, puede participar de las actividades que se desarrollen en el hospital, en el predio del hospital, que no hay más que la huerta, en este momento en el predio, no hay. Nosotros pensamos que la indicación para Tomás es ir a una comunidad terapéutica, como bien dice la ley, hubo muchos intentos de otros tratamientos que no funcionaron. No es que Tomás es la primera vez que va a realizar un tratamiento para su consumo problemático. Ha tenido otros intentos de tratamientos que no funcionaron, por eso desde que él ingresa a la internación con esta medida, digamos, judicial, se trabajó en la línea de que Tomás puede ingresar a una comunidad terapéutica porque pensamos que es la mejor estrategia para Tomás en este momento porque las anteriores fracasaron y eso es un punto a tener en cuenta. Y más allá de que sea una internación judicial, se evaluó que Tomás al menos tenía la voluntad del ingreso a una comunidad terapéutica más allá de la medida judicial, por eso pensamos que es la indicación y que es lo que él necesita en este momento. Y se le sugiere, en realidad se le sugiere a él que sea en el sector privado dado los recursos que tiene. Es un trabajador, si bien está con un permiso médico, está desempeñándose laboralmente, tiene obra social, además su padre, la verdad que como figura presente, se ha mostrado muy predispuesto en todo momento y la verdad lo económico no era una barrera para que él pudiera tener un tratamiento fuera del hospital, en el sector privado. Por eso la sugerencia está en que haga este tratamiento, que haga un tratamiento de internación dado que él ya había pasado por lo menos por tres intentos anteriores de tratamiento ambulatorio que no tuvieron continuidad y no tuvieron resultado.

Juez: Bien. Doctora Martínez, ¿desea agregar algo más antes de dar la palabra al Ministerio Público Fiscal?

Defensa: Doctor, entiendo que lo que se ha expresado en esta audiencia ha sido contundente en cuanto a la procedibilidad de la medida de internación y el lugar que estamos proponiendo. Yo creo que la palabra de los expertos aquí en la materia que hacen el seguimiento diario, que lo conocen a Tomás desde su posición de paciente de salud mental, nos ha ilustrado de manera excelente para poder llegar a esta instancia para poder decir, bueno, ¿por qué realmente él llega a a esta instancia, para poder decir?, bueno, ¿por qué realmente él necesita ir a esta institución? Están dadas todas las condiciones. El padre hoy en día es un gran referente. La señora Ana María también es

una gran referente. Ella está diciendo, está la cama disponible. Y en esto también tengo que ser sincera, Javier, desde el día que pedimos la medida la semana pasada, está esperando esa cama aunque esté vacía, para reservar el espacio. Y en el entendimiento también de que cuenta con los recursos, que la institución tiene la infraestructura y aunque quizás en la audiencia del día de ayer se habló de los hogares de Cristo, lo cierto es que también esos lugares tienen el cupo muy reducido y tienen lista de espera. Y que está habilitado para gente que no tiene los recursos, y que es diferente también la infraestructura a lo que nos está presentando hoy en día Ana María. Por eso entiendo que acá lo que debemos tener siempre como norte es, ¿qué es lo mejor para el paciente? A pesar de que estemos interviniendo desde lo judicial, no podemos dejar de lado que él también es una persona y respetar su derecho a la dignidad humana y el acceso a la salud. Y que entiendan que los datos de la institución fueron aportados en el informe.

Juez: Bien, no hay que perder de vista que la sentencia, si bien lo declaran imputable, y por eso queda sobreseído, es por la comisión de hechos que están tipificadamente establecidos en el Código Penal. Quiero decir, la sentencia ordena la internación; que la sentencia ordena la internación bajo medidas de seguridad. Estamos viendo la posibilidad de que esta persona Tomás este pueda ser internado en un centro distinto al que establece la ley de salud mental para aquellas personas declaradas inimputables por no haber comprendido la criminalidad del acto al momento de llevarse adelante. Bueno, porque si no parece que estuviéramos hablando una persona que solo tiene problemas de adicción. Sí, tiene problemas de adicción, pero también este se produjo la comisión de un delito. Por eso intervino la justicia. Pero bueno, vamos a escuchar. Vamos a escuchar al Ministerio Público Fiscal.

Fiscal: Gracias señor juez. Bueno, retomando un poco lo que usted acaba de mencionar para no olvidarme de decirlo y tengo algunas preguntas para salud pública y para la señora Varena. Con respecto a lo que usted hablaba de la sentencia no podemos dejar ... de que ayer yo también decía de los hogares de Cristo y hablaba de los veintisiete bis. El señor si bien no está ordenado por artículo veintisiete bis en los que a veces voluntariamente inician un tratamiento pero es una internación voluntaria creo que ese es el eje de la discusión nadie niega las virtudes que tiene este hogar, que este centro de salud privado que con tanto esfuerzo está ya costearlo el padre, lo que nos explicó la señora Varena en el escrito que agregé ayer en la defensa pero debemos destacar y para resolver cuidadosamente este tema. Como dijo el doctor, si bien fue sobreseído,

llegamos acá por la comisión de hechos que de no haber sido por su estado de salud mental hubiera sido condenado por delitos tipificados en el Código Penal. En parte los consideramos, la doctora González, la que sentencia, dice "... hasta tanto la internación en el centro de salud que se proponga pueda ser efectivizada o sujeta de acuerdo a los informes remitidos al juzgado de ejecución, deberá permanecer internado en el hospital local en el área de salud mental sin custodia policial pero con control de dispositivo electrónico permanente. Se hace saber que la custodia policial puede ser retirada previa a colocación de dicho dispositivo, asimismo la posibilidad de que cuente con celular propio como requerimiento para ello". Bueno y al momento de sentenciar en el resuelto, número 2, dice la doctora González: "... disponer como medida de seguridad la internación involuntaria de Gonzalo Tomás Aciar Morales por el término de seis meses revisable a los tres meses ante el juzgado de ejecución en el centro adecuado para su tratamiento conforme los consideramos, debiendo permanecer en el área de salud mental del hospital Francisco López Lima hasta su traslado con colocación del dispositivo electrónico de seguimiento por GPS". Varias cosas, la licenciada Varena nos explicó, también es muy gráfico el informe que aportó la doctora Martínez ayer y no puedo dejar de pensar en párrafos como este que también lo dijo ahora, que es internación voluntaria y estamos ante una persona que ellos no reciben judicializados y esta persona está no condenada pero judicializada, estamos acá ante un Juez de Ejecución. Estuvo una Jueza de garantías, en la Jueza de juicio. Se requiere, dice el informe del centro de salud que están proponiendo, se requiere la conformidad de la persona para ingresar. Hago paréntesis. Aparentemente, por lo que mencionaron, el señor Aciar Morales estaría de acuerdo en internarse. Y permanecer en el dispositivo, teniendo en cuenta la voluntad de retirarse del servicio por decisión propia. Cuestión que contrasta con lo que dispone la sentencia. Porque no se trata de ... , no digo que no se me malinterprete, que no sirva, tiene un montón de virtudes pero lo que pasa es que contrasta con lo que tenemos que ejecutar en este juzgado de ejecución, la internación involuntaria con ese párrafo. Con lo que acaba de mencionar la señora Varena y con lo que está pidiendo la defensa, que es el retiro del GPS. Si es internación involuntaria y lo dejamos en un lugar del que puede retirarse cuando quiera ¿Cómo se ejecuta esta sentencia en la que la doctora González dispuso por el término seis meses revisables a los tres meses ante el juzgado de ejecución? Entiendo que al menos hasta en caso de hacer lugar a la internación en ese lugar, centro privado, pero que bueno, igualmente otro tema es cómo va a ser el seguimiento, porque en realidad para el futuro lograr el cese de

la medida que la disponga el doctor Romera, la ley de salud mental 5349, porque también no olvidemos que estamos hablando de otra provincia. La ley provincial de salud mental 5349 habla: "... el ministerio de salud de la provincia es autoridad de aplicación de la presente a partir de la área específica que designe a tal efecto". Y esto lo voy diciendo en razón de que primero no me opongo al traslado, por ser los argumentos que ya han dicho. Sí, voy a insistir en la colocación en que permanezca con un GPS al menos un tiempo prudencial. Y otra cosa que me preocupa es, bueno, la medicación. Se habló de medicación, el señor entiendo que está medicado, ahora nos informarán de salud pública que está actualmente, con medicaciones por parte de la psiquiatra que lo atendía previamente. En las experiencias del CIF, pero la autoridad de aplicación sigue siendo, más allá de que la familia logre internar en un lugar más óptimo dado los recursos con los que contaría, no podemos desentender que el Juez de Ejecución tiene que atenerse al procedimiento legal para eventualmente a futuro definir el cese de la medida. Después, el artículo 7: "... la autoridad de aplicación procura promover inmediata intervención de los ministerios y órganos públicos correspondientes a fin de asegurar el acceso a las condiciones de vida digna", etcétera. Habla de organismos públicos, no prohíbe el privado, pero debemos ver cómo en caso que su señoría haga lugar a la internación en este lugar, cómo van a ser los informes frecuentes o, perdón, periódicos que haga el lugar de internación. Por supuesto, si se retirara, pero para eso la seguridad que tendríamos de que la internación involuntaria se está cumpliendo, fundamental el GPS. Y después, por ejemplo, el artículo 18 de la ley salud mental dice: "... la internación involuntaria debidamente fundada debe notificarse obligatoriamente en un plazo de 10 días a la jurisdicción competente y al órgano de revisión". No nos olvidemos que el órgano de revisión dependiente de la defensoría del pueblo, que también tendrá que oportunamente entender en este caso. Entonces para decidir la internación de ACiar Morales, entender en este caso. Entonces, para decidir la internación de Aciar Morales en este lugar donde están pidiendo, la Fundación EVA o en esta institución, tenemos que determinar varias cosas: Cómo va a hacer el hospital para que no desentenderse, digamos, en el buen sentido. Seguir informando, seguir ... seguir con los informes periódicos por parte de Salud Pública, sin perjuicio de los del organismo del lugar donde esté internado. Y fíjense que el órgano de revisión también puede requerir, artículo 28 de la ley, requerir información a las instituciones públicas y privadas que permite evaluar las condiciones en que se realizan los tratamientos, supervisar de oficio o por denuncia de particular las condiciones de internación, evaluar

las internaciones involuntarias, etcétera. Y, como ya sabemos, en otros casos que hemos tenido internación involuntaria, es el organismo de revisión que con el área de salud mental del hospital de General Roca en este caso que fue el que intervino, para evaluar el posible cese de la medida o alguna otra medida o en caso de que se retirara el señor Aciar morales del lugar de internación, disponer, bueno, como en otros casos que se ha dispuesto la internación obligatoria, involuntaria, como ya está dispuesta la sentencia. Y con respecto a custodia policial eventualmente, en este caso, se retiró. Eso es una buena evolución porque se retiró, tenemos otros pacientes, otras personas que han sido también sobreseídas pero con la internación involuntaria que no avanzamos demasiado. Entonces, para decidir, entiendo señor Juez, no me opongo al traslado, lo que sí me opongo a que se retire el GPS. Entiendo los reglamentos de la institución privada ... Es sentencia penal, aunque no lo haya condenado, es una sentencia de una Jueza penal por la investigación de varios delitos. Entonces, más allá de los argumentos que da la defensa para el GPS o que la institución no tiene personas judicializadas, si ya lo anotaron, ya están pagando, entiendo que habrán informado que esta persona no es una persona que voluntariamente quiere salir del consumo problemático. Se sabía de principio que el señor está judicializado, está con una sentencia penal y que el monitoreo para que el Juez de Ejecución pueda ... si no que tiene de involuntaria esta internación. Si no está con custodia policial, bienvenido sea, pero si no tenemos el control por parte del GPS, en el día de la fecha el juzgado –no quiero olvidarme de esto– ha informado UADME, informa que el establecimiento donde se desarrolla el proyecto EVA, bueno, da los datos de la dirección, es viable la utilización del sistema monitoreo y en relación a comisionar personal idóneo para eventuales desperfectos puede realizarse considerando tiempo razonable a las comisiones programadas que tiene el establecimiento número 5 de Cipolletti.

Entonces, entiendo que tendrá que ajustarse cómo va a ser el tema, en caso de que haga lugar, los informes periódicos por parte de la institución que lo alojaría, pero también cómo va a hacer salud pública para seguir cumpliendo con lo que ordena la ley de salud mental. Porque en definitiva el órgano revisor y salud pública del hospital van a ser quienes nos informen, entiendo yo, quienes nos informen por supuesto con colaboración del lugar donde lo tiene alojado el proyecto EVA, quién vamos a poder decidir a futuro, si se mantiene la medida, si se prorroga ... Si se mantiene la medida, si se prorroga. Habló de un año mínimo la señora Varena, pero bueno, la sentencia nos habla de seis

meses revisables a los tres meses. Entonces, entiendo que todas estas cuestiones para resolver responsablemente y conforme al derecho, señor Juez, debemos evaluarlas porque los responsables si después, y no nos olvidemos de todo el tema cuando evalúa. La pericia del CIF en fecha 10 de marzo, previo a la sentencia, habla del riesgo para la presencia de episodios psicóticos inducidos por consumo de sustancias, explica riesgo para sí mismo, exposición a daño físico por conductas desorganizadas y estado de hiperalerta y riesgo para terceros, irrupciones violentas, destrucción de bienes, potencial agresividad reactiva en contextos de amenaza percibida. Pensemos responsablemente que el señor funciona todo bien en el nuevo lugar de internación, que evoluciona, pero si no tenemos control con GPS un día se retira y hemos tenido otros episodios, que consigue para consumir y ponemos en riesgo a sí mismo y a terceros si no tenemos un control adecuado mediante GPS. Entonces, insisto, no me opongo al traslado por las virtudes que tendría ese nuevo lugar y las falencias que tenemos lamentablemente el sistema de salud por falta de recursos para un tratamiento, no me opongo, lo que sí es férrea la postura del Ministerio Público en que al menos por un tiempo sea trasladado e internado con monitoreo de GPS y que evalúe, señor Juez, cómo van a hacer los informes por parte de Salud Pública, que acá se informe qué está siendo medicado, quién le va a dar la medicación. Bueno, habló la señora Varena de que tiene un psiquiatra que administraría eso, pero entiendo que hay varios puntos para aclarar previo a hacer lugar a lo que pide la defensa. Eso es todo por ahora. Gracias.

Juez: Bueno, doctora, muchas gracias. Bien, doctora Martínez usted dará el orden, no sé si a Varena, a la señora Varena respecto de lo que ha solicitado la fiscalía.

Ana María Varena: Siempre me sorprende. ¿Se escucha? ¿Sí?. Muy bien. Bien, como terapeuta, desde hace muchos años, yo soy una terapeuta, no sé si lo saben exactamente, no dejo de sorprenderme y pido disculpas por esto, por las trabas que hay siempre para ayudar a los chicos a salir de las adicciones. Entiendo que Tomás tuvo un brote psicótico y esto obviamente es a raíz del consumo de sustancia y también entiendo que Tomás quiere generar un cambio de vida. A los chicos hay que darle estas necesidades, tienen que ser voluntarios y que las comunidades terapéuticas cerradas no existen. Entonces, mal una comunidad terapéutica podría recibir un paciente con tobillera. Nosotros consideramos que los chicos que tienen voluntad de cambio lo pueden hacer haciendo un buen trabajo terapéutico, con un buen equipo interdisciplinario. Nosotros como institución tenemos chicos que han tenido, de hecho tenemos chicos que han

tenido problemas con la ley, que están sin tobillera y haciendo tratamiento. No nos negamos a hacer los informes que correspondan. De hecho los hacemos mensualmente o cuando nos solicita el Juez. Y también viene el órgano de revisión a la institución y salud pública, o sea que no habría ningún inconveniente. Yo pido que consideren esto, porque se le está negando la posibilidad a un chico de generar un cambio importante en su vida.

Juez: Bueno, muy bien, ha sido clara la señora Varena. A ver, Gonzalo, ¿qué nos podés decir? Te vamos a escuchar a vos también.

Gonzalo Tomas Aciar Morales: Buenas tardes, buenos días. La verdad que realmente quiero internarme, esto lo venía pensando hace mucho tiempo con mi papá, con mi familia. Yo quiero tener una vida normal, un trabajo, una hija. Quiero volver a sentir eso, volver a sentirme vivo, dejar todo lo malo atrás, recuperarme realmente por mí, por mi hija, por mi papá, por mi familia, que son lo único que están para mí, y para volver a sentirme bien, volver a una vida normal, como le digo. Yo quiero recuperarme. A mí nadie me viene y me dice, eh, recuperate, Tommy. Yo realmente, por mí, principalmente, quiero cambiar. Cambiar este estilo de vida. Dejar esto feo, esto oscuro atrás. Me estoy haciendo mal yo, le estoy haciendo mal a mi hija, a mi papá, a los adultos que están conmigo. Entonces, quisiera hacer un cambio muy grande en mí. Estoy totalmente seguro, 100% seguro. Y no tengo duda que lo voy a lograr. Ya sea en tres meses, en seis meses, en un año. Sea lo que sea, no es ver el tiempo, es ver cuando me sienta bien y pueda pasar todo esto, esta situación.

Juez: Decime Gonzalo, este convencimiento que tenés ¿no estaba presente en las otras oportunidades que tuviste para terminar con este consumo problemático?

Gonzalo Tomas Aciar Morales: Sí, pero no era ... era diferente en los otros, los otros tipos de ... ¿Aunque eran ambulatorios? Claro. Todos eran ambulatorios. Nada era como, como este que, que, que realmente necesito. Claro.

Juez: Bien. Bueno, hay una diferencia ¿no? Que antes no estabas bajo la órbita de la justicia. No había sido en este caso tampoco ha sido condenado, ha sido sobreseído, declarado inimputable, este, pero hay una sentencia que hoy se pronunció y que está diciendo Gonzalez debe estar bajo la órbita en principio de salud pública y autoriza ella como el que está comandando la señora Varena. Claro, porque como dije al principio y lo repitió la fiscalía también, en sus términos, acá ocurrieron hechos. No es que estamos

hablando de una persona que se quiere recuperar o cambiar su vida solamente. No, hubieron hechos, hubieron víctimas, hubieron daños.

Gonzalo Tomas Aciar Morales: La verdad que de ese suceso no me acuerdo de nada. Fue un momento de mucha sustancia, la verdad que fue mucha cantidad de sustancia y en un momento perdí la noción, no estaba consciente yo de lo que hice. Realmente no estaba consciente, no lo hice en mis cabales.

Juez: ¿Hoy tomaste alguna medicación?

Gonzalo Tomas Aciar Morales: Sí, tomo una medicación.

Juez: ¿En la hora antes de la cena?

Gonzalo Tomas Aciar Morales: Sí.

Juez: ¿Es para dormir? ¿Para qué es?

Gonzalo Tomas Aciar Morales: Sí, es para dormir.

Juez: ¿Y durante el día te da efectos como de apaciguamiento? ¿Qué efectos?

Gonzalo Tomas Aciar Morales: No me da ningún efecto por el día, solo me hace descansar bien.

Juez: ¿Y cómo controlás tu necesidad si es que la tenés? ¿no?

Gonzalo Tomas Aciar Morales: Este, de consumo. Este tiempo en el hospital se me ha hecho un poco difícil, en verdad, porque tengo solamente la actividad de la huerta para hacer y eso se hace una sola hora a la mañana y no todos los días. Después mi papá me ha acercado crucigramas, me pongo a leer, me gusta el fútbol, me pongo a leer algún libro de fútbol, me pongo a dibujar, salgo al patio, me fumo un cigarrillo, charlo con una enfermera, charlo con algún paciente. Trato de pasar el tiempo así, es la única manera que tengo acá en el hospital para prepararme, por así decirlo.

Juez: Bien, este, bueno. ¿Desean agregar algo más? ¿Alguno de los presentes?

Lic. Alicia Oliva: ¿Podré informar? Ah, perdón ... desde Salud Pública haremos lo que haya que hacer. A veces hay pacientes internados en comunidades terapéuticas y tenemos entrevistas mensuales o nos contactamos con los que están en la presidencia o la coordinación de esa comunidad, o con los familiares. Digamos que lo que haya que hacer de seguimiento, que establezcan, se hará como órgano de control. Claro, sí,

dejamos nuestra voluntad para continuar el tratamiento como debe ser y como el Ministerio Público acaba de dar cuenta que es correcto todos los puntos que manifestó.

Juez: Bien, está entonces. Salud pública está de acuerdo con esta la internación de de Gonzalo Tomás Aciar Morales en un establecimiento de estas características, en base al conocimiento de ustedes, digo. En una comunidad terapéutica dado que fallaron, en reiteradas veces, el tratamiento ambulatorio. Y que puede hacerlo en el sector privado dado que tiene los recursos como ser económicos, familiares, y sociales.

Lic. Alicia Oliva: Sí, y básicamente porque si Gonzalo, pues, o Tomás, expresa la voluntad de querer ingresar a una comunidad terapéutica y esto ... Bueno, se puede pensar en una derivación o internación en una comunidad terapéutica. Bien. Con los controles que haya que hacer, ¿No? Con con lo que nos corresponda como de acompañamiento y auditoría o de lo que sea.

Juez: Bueno, esto para ir evaluando todos los aportes que han hecho. Esta comunidad incorpora personas de tratamiento voluntario. Digo porque hay que ir desmenuzando la situación. Tratamiento voluntario, la sentencia ordenó tratamiento involuntario, una internación involuntaria que es diferente a los pacientes que ingresan a su institución, eh Ana María, ¿Eh? ... acá ingresa ¿por qué? Fue, eh, porque la letra de la sentencia que no nos podemos olvidar, establece que el señor debe estar dentro de una institución pero de una institución que él, aunque no quisiera, él debe estar, supongamos, en el hospital. ¿Me entiende? La mayoría de los pacientes de salud mental que están en el hospital no quieren estar en el hospital.

Ana María Varenna: Si usted me permite, yo le pido, por favor, eh, unos ingresan en forma involuntaria, esto se lo digo a través de los años de experiencia que he trabajado con pacientes con tobillera, inclusive, eh, terminan su tratamiento porque entienden dentro de la institución, empiezan a generar el cambio que ellos necesitan ¿Sí? Primero la la desintoxicación, que Tomás está desintoxicado, y esto es importante también tenerlo en cuenta. En estando desintoxicado puede entrar tranquilamente a una comunidad conociendo de lo que va a hacer, ¿Sí? sabe que va a ser un tratamiento por su adicción. Como le decía, muchos pacientes que he tenido involuntarios hace muchos años han terminado su tratamiento y los tenía con tobillera porque se genera un cambio muy importante dentro de la institución. Primero el poder recuperar los vínculos más

cercanos, que se pierden justamente por esto, ¿No? Por el consumo. Y cuando ellos van encontrando ese acercamiento nuevamente a sus afectos, a su familia, a su hijo, como dijo Tomás, entienden que ese es el camino. Obviamente que hay que trabajar mucho. Por eso el periodo no es menor a un año, porque se trabaja mucho con la historia y con sanar. Yo creo que todos deben darle la posibilidad. Invito a la parte de la Fiscalía, a usted como Juez, al Hospital Público, que vengan a conocer la institución. Porque muchas veces, pido disculpas por esto, se habla desde un escritorio. Y en realidad hay que conocer cada institución. Ustedes hablaron del hogar de Cristo. Conozco también cómo trabaja el hogar de Cristo. Entonces yo les pido que una sentencia como esta ... puedan conocer los lugares de tratamiento. No solo los lugares, sino el personal que trabaja dentro de la institución. Espero que le den la posibilidad a Tomás.

Juez: Muy bien, voy a hacer un cuarto intermedio y en breve estamos nuevamente para escuchar la la sentencia. Gracias.-

A las doce horas y veintiséis minutos hoy veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis luego de un cuarto intermedio y entrando en la parte dispositiva de esta resolución, esta judicatura entiende que el dispositivo está como medida de seguridad a la que arribó la Jueza en la sentencia por informes daban cuenta del riesgo cierto grave o inminente que existe en la conducta y en la persona del señor Gonzalo Tomás Aciar Morales. Bien que el párrafo al que voy a hacer mención que está en la segunda hoja del proyecto institucional Proyecto Eva dice: "...se requiere la conformidad de la persona para ingresar y permanecer en el dispositivo teniendo en cuenta la voluntad de retirarse del servicio por decisión propia..." Estamos ante un lugar que el señor Aciar Morales se puede retirar cuando él quiera y nadie lo va a detener porque es voluntaria y esa es la diferencia entre esta institución que interviene con gente internada de manera voluntaria y la letra de la sentencia. Por eso el GPS hace al espíritu de la sentencia, es una medida de seguridad y lo hace involuntario en la letra de la sentencia. Tengo que también leer que en el punto 2 dice: "... disponer como medida de seguridad la internación involuntaria de Gonzalo Tomás Aciar Morales por el término de seis meses revisables a los tres meses ante el Juez de Ejecución en centro adecuado para su tratamiento, conforme los considerandos debiendo permanecer en el área de salud del hospital Francisco López Lima hasta su traslado, con la colocación del dispositivo electrónico de seguimiento por GPS". Encontramos como dije en el espíritu de la sentencia que la colocación no ha sido dispuesta la extracción del dispositivo no ha sido dispuesta por la

jueza de la sentencia. Está como medida de seguridad y esta judicatura tiene a cargo controlar las medidas de seguridad impuestas por la sentencia. También ha sido sobreseído, ha sido declarado imputable por el artículo 34 inciso primero del código penal, pero tenemos medida de seguridad y la justicia de ejecución tiene que cumplir con esas medidas impuestas en la sentencia. El cese de las medidas de seguridad sí es órbita de esta judicatura pero entiendo que prudencialmente corresponde la colocación del dispositivo y la judicatura va a **resolver** autorizar el traslado con la tobillera electrónica con el dispositivo de monitoreo electrónico de GPS, que cuenta con alcance en el lugar donde se encuentra la institución a la que se haría el traslado, por el plazo de tres meses en función de la letra de la sentencia; por tres meses evaluar la extracción si es que todo resulta conforme, bueno, lo que se espera de este tratamiento que es involuntario, desde la sentencia se transforma en involuntario porque el señor Aciar Morales desea este cambio de vida y lo vamos a acompañar, pero en principio la medida ... se va a mantener el dispositivo de GPS, se va a mantener entonces se puede autorizar el traslado con dispositivo de GPS al menos por tres meses. Esa es mi resolución. Si están de acuerdo vamos a dar por finalizada la audiencia.

Fiscal: Con respecto a los informes señor juez ¿con que periodicidad serían los informes?, señor juez. ¿con que periodicidad serían los informes por parte de la institución, y cómo va a implementar el por parte de salud pública y el organismo de revisión?.

Juez: Bueno, en caso de que se produzca el traslado, tendremos informes de manera quincenales de la institución, y de manera mensuales por parte del hospital público, y el seguimiento que va a hacer el hospital respecto del señor Aciar Morales, que le servirá los informes que hace la institución, y bueno, y al menos, este, una entrevista mensual para encontrarse y poder seguir evaluando porque no nos olvidemos que la institución que a esta adjudicatura le va a permitir el cese de las medidas de seguridad, no es el instituto EVA, es el hospital público a través del área de salud y su equipo interdisciplinario.

Entonces, necesitamos tener informes del área de salud, del equipo interdisciplinario, al menos una vez por mes. Se los hemos exigido en otras circunstancias de manera semanal y lo han hecho, entiendo que de manera mensual por parte del hospital, y quincenal por parte de la institución. Son plazos razonables para seguir la evolución y evaluar la extracción a los tres meses. Y siguiendo el orden de la ley, ¿no? A los

noventa días, también se puede solicitar al órgano de revisión, en cabeza de la defensoría del pueblo se puede solicitar si la persona internada puede hacer el cese de las medidas de seguridad o la externación, que no es competencia del juzgado, es la del hospital público. Así que bueno, tenemos esas dos instancias.

Leonardo Javier Aciar: Quería hacer una consulta, señor. Para dejarlo claro. En caso de que la institución no lo acepte con tobillera, él debe seguir en el hospital por este lapso de tres meses para hacer una revisión. Él ya lleva un mes internado. Sí. Lleva un mes internado, o sea, en dos meses más, en caso de no tener aceptación en una institución dentro de dos meses pediríamos que revean su situación, ¿Es así?

Juez: Sí, así es. Porque a los noventa días, después de tener al menos tres informes, porque son uno por mes por parte del hospital, podemos solicitar la revisión del mismo órgano de revisión con otro equipo interdisciplinario que está en la ley de salud mental y la defensoría. Ahí se pueden solicitar. Pero viendo el cuadro y viendo las circunstancias, en caso de que no sea posible, habría que ver en otra institución, ¿No? Que le permitan. Tenemos también personas declaradas inimputables y sobreseídas en otras instituciones con GPS y que hacen un trabajo excelente.

Leonardo Javier Aciar: ¿Y a quién le puedo pedir ese tipo de información, de esas instituciones?

Juez: Bien. Para poder hacer averiguaciones puede hablar con su defensora que tiene toda la información porque justamente con la doctora Martínez hemos tratado otros casos y bueno y tenemos antecedentes ...

Muy bien. Vamos a der por finalizar la audiencia.

Defensa: Sí, antes de finalizar hago reserva de impugnación respecto a esta decisión de mantenimiento del dispositivo GPS. Y en relación a las instituciones con las que he trabajado ya las conocen pero desde el hospital no se recomienda su internación ahí porque se trata de otras realidades que se abordan y el equipo interdisciplinario no es privado. Eso es algo que lo verifico porque yo misma he ido acá a Puente Cero y las personas que trabajan como referentes son voluntariado. No tienen cuando ellos acuden a un psicólogo, a un psiquiatra, son a los del hospital de salud mental. Pero no tienen. Claro. Son profesionales ... son instituciones ad honorem. ¿Sí?. Pero eh están bajo la órbita de la iglesia, claro, trabajan con salud pública pero no tienen en el lugar el equipo

interdisciplinario. Juez: Y permiten, eh doctora, discúlpeme no, pero también permiten personas con GPS, y hoy es una medida de seguridad. Entonces tenemos que ir por ese lado. Muy bien. Se hace lugar a la revisión. Que tengan un buen día. Muchas gracias.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente a Salud Mental.- CONSTE.